PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº...3453.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 211/2.010 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 67/2.010 "CAMBIO DE COBERTURA DEL PATIO CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION - AD REFERENDUM" FORMALIZADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 28 de Noviembre de 2011.-

VISTO: El Dictamen AJ Nº 158/11 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 17 de octubre de 2.011; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.,** fue adjudicada por Resolución Nº 2781 de la Corte Suprema de Justicia del 26 de octubre del 2.010, por un monto total de **Gs. 816.740.265 (GUARANÍES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO),** I.V.A. incluido, con una vigencia de **240 (DOSCIENTOS CUARENTA)** días, y el plazo de ejecución de las obras es de **180 (ciento ochenta)** días, mediante el procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 67/2.010.**

Vista la Nota emitida por la Empresa **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.** en fecha 16 de agosto de 2.011, por la cual solicitó cuanto sigue: *"...prórroga del plazo previsto hasta el 5 de diciembre de 2.011 por motivos ajenos a nuestra voluntad, justificados por la falta de continuidad en nuestras labores, provocando retrasos significativos en el avance de obra...".*

Por Nota del 6 de setiembre de 2.011, el Departamento de Supervisión y Fiscalización de Obras informó cuanto sigue; *"...efectivamente tal como expone el Contratista, en ocasiones el trabajo se ve interrumpido debido a las inclemencias del tiempo y considerando que las cavergaduras de la obra implica la utilización de artefactos eléctricos en la intemperie, lo cual peligra la vida de las personas involucradas en la ejecución. "Por la expuesto precedentemente las dependencias técnicas en determinación unilateral, sugieren la viabilidad de la propuesta del Contratista. En relación a la fecha solicitada (15 de diciembre), no es aceptada ya que incurre a lo constatado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas...".*

"Se aclara que según Contrato, el plazo de ejecución es de 180 días (Cláusula Cuadragésima segunda) a partir del acta de inicio de obras, por lo que:
Acta de inicio: 25 de abril de 2.011.
Virtual terminación en la ejecución: (180 días): 22 de octubre de 2.011".

"En caso de ser considerado viable el pedido de prórroga del Contratista por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas o en su defecto por la

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA PUNCERNAU DE CORREA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCIÓN Nº...3453.....

dependencia encargada de la misma, correspondería el 20%, 36 días calendario, es decir: 27 de noviembre de 2.011".

La Unidad Operativa de Contrataciones según Nota UOC Nº 3573/11 del 7 de setiembre de 2.011, solicitó Dictamen a la Asesoría Jurídica sobre la viabilidad del pedido de la Empresa **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.** -

El Dictamen AJ Nº 158/11 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas del 17 de octubre de 2.011, menciona el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas...", y por consiguiente considera "...*viable otorgar la prórroga solicitada, hasta el máximo permitido en la norma anteriormente citada, previo dictamen de la Dirección de Auditoria Interna*" -

Según Notas de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones, consideró necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Contrato Original Nº 211/2.010 suscripto con la empresa **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.**, con el fin de asegurar la plena ejecución de las obras. -

El Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas que dice cuanto sigue; "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*". -

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de las obras solicitada, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Contrato Original Nº 211/2.010 por un periodo de 36 (treinta y seis) días, hasta el 27 de noviembre de 2.011, equivalente al 20% (veinte por ciento), en el marco del Contrato suscripto con la empresa **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS,**

Luis María Benítez Riera
Presidente

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BONAL ALBERTINI
Ministro

Hernán Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCIÓN Nº...3453.....

correspondiente al llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 67/2.010 "CAMBIO DE COBERTURA DEL PATIO CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION - AD REFERENDUM".** –

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del plazo de ejecución de las obras del Contrato Nº 211/2.010. -

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los tramites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORRA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

Abog. Patricia Escobar Díaz
Secretario